



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente Proceso Ejecutivo, informándole que el traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y no fue objetada. Provea.

Soledad, julio 7 de 2023

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

RADICACION: 2019-00419.00

DEMANDANTE: SONACOL S.A.S.

DEMANDADO: SERGIO JOSE TORRES REATIGA

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante, presentó liquidación de crédito, corriéndose el traslado respectivo sin que se presentara objeción alguna, por lo cual es del caso por parte del despacho revisarla a fin de impartir aprobación o no a la misma.

Por lo expuesto anteriormente el juzgado.,

RESUELVE

1. APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por valor de dos mil noventa y tres millones, ochenta y nueve mil, ochocientos veintitrés pesos, con ochenta y cinco centavos (\$2.093.089.823,85). (numeral 1, art, 366 CGP).
2. Prosiga tramite subsiguiente, una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e17e4a5f70f2915404f6f5a72c553f48032b34649c15d6cc5ff8c697c9bbf26**

Documento generado en 08/07/2023 05:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>